



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



LIBRARY
NOV 26 1976
UNISA COLLECTION

Distr.
GENERAL

A/31/273/Add.1
19 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones
Tema 69 del programa

ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL

Informe de la Tercera Comisión (Parte II)

Relator: Sr. Ibrahim BADAWI (Egipto)

I. INTRODUCCION

1. La Tercera Comisión examinó los subtemas a), c) y d) del tema 69 en sus sesiones tercera a 12a., celebradas entre el 28 de septiembre y el 8 de octubre de 1976 (véase A/31/273).
2. La Comisión examinó el subtema b) en sus sesiones 38a., 43a. a 45a., 48a. y 50a., celebradas entre el 3 y el 15 de noviembre. Las opiniones de los representantes de los Estados Miembros sobre este subtema figuran en las actas resumidas de estas sesiones (A/C.3/31/SR.38, 43 a 45, 48 y 50).
3. En relación con el subtema b), la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, correspondientes a los años 1975 y 1976 ^{1/};
 - b) Carta de fecha 22 de octubre de 1976 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas (A/C.3/31/7);
 - c) Carta de fecha 2 de noviembre de 1976 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (A/C.3/31/8);
 - d) Carta de fecha 26 de abril de 1976 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (E/5813);

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/10018); ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/31/18).

e) Carta de fecha 15 de julio de 1976 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (A/31/151-S/12144);

f) Carta de fecha 17 de agosto de 1976 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas (A/31/178-S/12179).

4. El Director de la División de Derechos Humanos presentó el subtema en la 38a. sesión, celebrada el 3 de noviembre.

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.3/31/L.18

5. En la 45a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Yugoslavia, en nombre de Egipto, Filipinas, Ghana, Jordania, Nigeria, República Arabe Siria, Yugoslavia y Zambia, a los que se sumaron luego India, Madagascar, Mali, República Unida de Tanzania y Sudán, presentó, y modificó verbalmente, un proyecto de resolución relativo a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (A/C.3/31/L.18), cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

"Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII) y relativas al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, su resolución 3266 (XXIX), relativa al informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y su resolución (XXXI), relativa a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

"Habiendo examinado los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los años sexto y séptimo de sus actividades, presentados de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

"Tomando nota con reconocimiento del interés desplegado por el Comité en el desempeño de sus funciones con arreglo a la Convención para contribuir al logro de los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

"Teniendo presente el compromiso de los Estados Partes en la Convención de no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos de personas o minorías nacionales o étnicas, y de velar porque todas las autoridades públicas e instituciones públicas, nacionales y locales, actúen de conformidad con esta obligación, según lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Convención,

"Tomando nota de las decisiones aprobadas por el Comité en sus períodos de sesiones 11^o a 14^o,

"1. Toma nota con reconocimiento de los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

"2. Toma nota también de la parte de los informes del Comité concernientes a las peticiones y otra información relativas a los territorios en fideicomiso y no autónomos y a todos los demás territorios a los que se aplica la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, y señala a la atención de los órganos competentes de las Naciones Unidas las opiniones y recomendaciones del Comité sobre estos territorios;

"3. Expresa su agradecimiento al Comité por la labor que realiza en cumplimiento de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con lo que contribuye significativamente a la eliminación de todas las formas de discriminación racial;

"4. Encarece a las Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que observen plenamente las disposiciones de la Convención y de otros instrumentos y acuerdos internacionales en que sean Partes relativos a la eliminación de todas las formas de discriminación basadas en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico;

"5. Acoge con satisfacción la cooperación de los Estados Partes con el Comité en la presentación de sus informes y la designación de representantes para que asistan a las reuniones del Comité cuando éste examina sus informes;

"6. Pide a todos los Estados Partes en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial que suministren toda la información necesaria al Comité de conformidad con el artículo 9 de la Convención, teniendo también en cuenta las peticiones y recomendaciones pertinentes del Comité;

"7. Acoge con satisfacción la participación del Comité en la realización del objetivo del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, de acuerdo con su decisión 1 (XI);

"8. Invita a los Estados Partes a que incluyan en los informes que presenten de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención información sobre el estado de sus relaciones con los regímenes racistas del Africa meridional, de acuerdo con la decisión 2 (XI), de 7 de abril de 1975;

"9. Recuerda a los Estados Partes sus obligaciones en virtud de la Convención, conforme a lo recomendado por el Comité en su decisión 4 (XI), de 14 de abril de 1975, de adoptar medidas adecuadas, legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole, para poner término al racismo y a los vestigios o manifestaciones de tales ideologías dondequiera que existan;

"10. Reitera sus llamamientos a los Estados que aún no sean partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial para que la ratifiquen o se adhieran a ella y para que, hasta dicha ratificación o adhesión, se guíen por las disposiciones básicas de la Convención en su política interna y externa."

6. En la misma sesión, el representante de Bulgaria, en nombre de Bulgaria y Checoslovaquia, presentó una enmienda (A/C.3/31/L.20) por la que se agregarían los nuevos párrafos siguientes a la parte dispositiva del proyecto de resolución:

"Encomia la solidaridad del Comité con la causa justa de los pueblos que luchan contra la opresión de los regímenes colonialistas y racistas de Sudáfrica, Rhodesia del Sur y Namibia.

Invita a todos los Estados a que suscriban como Partes la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial."

7. En la 48a. sesión, celebrada el 12 de noviembre, el representante de Yugoslavia, en nombre de los patrocinadores, introdujo cambios en el proyecto de resolución, incorporando (con modificaciones) las enmiendas contenidas en el documento A/C.3/31/L.20, como sigue:

a) Se introdujo un nuevo párrafo 4 de la parte dispositiva, a continuación del párrafo 3, con el siguiente texto:

"4. Encomia al Comité por haber consagrado más atención a la causa justa de los pueblos que luchan contra la opresión de los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional;"

Se corrigió en consecuencia la numeración de los párrafos subsiguientes.

b) En el párrafo 10 de la parte dispositiva (párrafo 11 de la nueva numeración), se sustituyeron las palabras "Reitera sus llamamientos a los Estados" por las palabras "Invita a todos los Estados".

8. En la misma sesión, los patrocinadores retiraron la enmienda A/C.3/31/L.20.

9. Bulgaria, Checoslovaquia, Kuwait y Marruecos se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma enmendada.

10. En su 48a. sesión, la Comisión aprobó, sin someterlo a votación, el proyecto de resolución A/C.3/31/L.18, en su forma enmendada (véase el párr. 11 infra).

III. RECOMENDACION DE LA TERCERA COMISION

11. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Informes del Comité para la Eliminación de la
Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 31/... de .. de diciembre de 1976, relativas al Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, su resolución 3266 (XXIX), de 10 de diciembre de 1974, relativa al informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y su resolución 31/..., relativa a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Habiendo examinado los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre los años sexto y séptimo de sus actividades 2/, presentados de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención,

Tomando nota con reconocimiento del interés desplegado por el Comité en el desempeño de sus funciones con arreglo a la Convención para contribuir al logro de los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Teniendo presente el compromiso de los Estados Partes en la Convención de no incurrir en ningún acto o práctica de discriminación racial contra personas, grupos o personas o minorías nacionales o étnicas, y de velar porque todas las autoridades públicas o instituciones públicas, nacionales y locales, actúen de conformidad con esta obligación, según lo dispuesto en las disposiciones pertinentes de la Convención,

Tomando nota de las decisiones aprobadas por el Comité en sus períodos de sesiones 11. y 14.,

1. Toma nota con reconocimiento de los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/10018), Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/31/18).

2. Toma nota también de la parte de los informes del Comité concernientes a las peticiones y otra información relativas a los territorios en fideicomiso y no autónomos y a todos los demás territorios a los que se aplica la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, de la Asamblea General, y señala a la atención de los órganos competentes de las Naciones Unidas las opiniones y recomendaciones del Comité sobre esos territorios;
3. Expresa su agradecimiento al Comité por la labor que realiza en cumplimiento de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, con lo que contribuye significativamente a la eliminación de todas las formas de discriminación racial;
4. Encomia al Comité por haber consagrado más atención a la causa justa de los pueblos que luchan contra la opresión de los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional;
5. Encarece a los Estados Partes en la Convención que observen plenamente las disposiciones de la Convención y de otros instrumentos y acuerdos internacionales en que sean Partes relativos a la eliminación de todas las formas de discriminación basadas en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico;
6. Acoge con satisfacción la cooperación de los Estados Partes en la Convención con el Comité en la presentación de sus informes y la designación de representantes para que asistan a las reuniones del Comité cuando éste examina sus informes;
7. Pide a todos los Estados Partes en la Convención que suministren toda la información necesaria al Comité de conformidad con el artículo 9 de la Convención, teniendo también en cuenta las peticiones y recomendaciones pertinentes del Comité;
8. Acoge con satisfacción la participación del Comité en la realización del objetivo del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, de acuerdo con su decisión 1 (XI) de 4 de abril de 1975;
9. Invita a los Estados Partes en la Convención a que incluyan en los informes que presenten de conformidad con el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención información sobre el estado de sus relaciones con los regímenes racistas del Africa meridional, de acuerdo con la decisión 2 (XI) del Comité, de 7 de abril de 1975;
10. Recuerda a los Estados Partes en la Convención sus obligaciones en virtud de la Convención, conforme a lo recomendado por el Comité en su decisión 4 (XI), de 14 de abril de 1975, de adoptar medidas adecuadas, legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole, para poner término al racismo y a los vestigios o manifestaciones de tales ideologías dondequiera que existan;
11. Invita a todos los Estados que aún no sean partes en la Convención a que la ratifiquen o se adhieran a ella y a que, hasta dicha ratificación o adhesión, se guíen por las disposiciones básicas de la Convención en su política interna y externa.